

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Vascogadas y Navarra.—El Brigadier Loma desde Tolosa participa que habiendo observado que las facciones se retiraban de los alrededores de la plaza, salió de ella el 23, consiguiendo batir á varias compañías de un batallon carlista, causándole ocho muertos, muchos heridos y haciéndoles cuatro prisioneros.
 El Gobernador militar de San Sebastian, en despacho de anteayer, participa que Saballs entró el día anterior en España por Vera, y se dirigia al parecer á las inmediaciones de Tolosa para avistarse con el Pretendiente, y aconsejarle, segun se aseguraba, que fuese á Cataluña á fin de reanimar el espíritu de aquella faccion en extremo decaído. En despacho de ayer participa el mismo Gobernador que el General en Jefe llegó en la tarde del mismo día á Tolosa, cuya plaza encontró en buenas condiciones de defensa.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Toledo en despacho de ayer manifiesta haberse presentado una partida carlista de 23 caballos mandada por Ignacio Diaz, alias Picota, en el pueblo de Malpica, habiendo salido fuerzas en su persecucion.

Aragon.—El Capitan general en despacho fecha de anteayer participa que una fuerza carlista compuesta de 400 hombres, mandada por el Seco y Arnau, se halla recorriendo los pueblos de Cañada, Camarillas y Aguilar, y que Villalain salió desde Monreal en direccion de la sierra de Guadañara y Legarza, y se encuentra con 1.000 hombres en la Cenia.

Cataluña.—No se han recibido noticias de este país.

Valencia.—Hasta las altas horas de la noche no se habian recibido más noticias que las de haberse avistado por la tarde hácia Torreveja los buques insurrectos. El General Martinez Campos se hallaba en Alicante.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Casiano Luis Barreira pidiendo se le indulte de las penas de 146 pesetas 14 céntimos de multa por el delito de defraudacion á la Hacienda, de 126 pesetas tambien de multa y dos meses de arresto mayor por el conexo de presentacion de documentos falsos, impuestas por el Juzgado de primera instancia de Verin, Audiencia de la Coruña, en causa sobre los expresados delitos:

Considerando la corta edad del procesado, que á la comision de los delitos tenia 14 años y cinco meses, su buena conducta anterior y posterior á la condena, las pruebas de arrepentimiento que ha dado retirándose del comercio ilícito á que se dedicaba, y aconsejando á otros procuren no incurrir en semejantes delitos:

Considerando que no existe parte ofendida y que el indulto no perjudica á tercero:

Teniendo presente lo prevenido en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto total de las penas impuestas á Casiano Luis Barreira en causa sobre los mencionados delitos.

Madrid veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquin Diaz y Ana Tantos pidiendo se

indulte á su hijo Julian Diaz y Tantos, alias Casaca, de la pena de 28 meses de prision correccional y accesorias impuesta por la Audiencia de Pamplona en causa sobre lesiones:

Considerando la buena conducta que observa este interesado, dando pruebas de arrepentimiento, y los actos de heroismo y abnegacion ejecutados por el mismo en la época de las inundaciones de los rios Ebro y Quilez, en la ciudad de Tudela, salvando de una muerte segura á varios de sus convecinos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion del indulto total de la pena impuesta á Julian Diaz Tantos, alias Casaca, en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Bauquet pidiendo se indulte á su hijo político Enrique Borrellas de la pena de siete años de prision mayor impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa sobre homicidio:

Considerando que en la comision del hecho penado precedió provocacion y agresion ilegítima por parte del ofendido:

Considerando la ejemplar conducta que ha observado este interesado durante los 11 meses de prision preventiva que sufrió y los tres años que lleva extinguidos de su condena, y que no aparece hubiese sido procesado con anterioridad:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la rebaja de dos años de la pena impuesta á Enrique Borrellas en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Celestino Villanueva y Fernandez pidiendo se le indulte de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional y accesorias correspondientes y multa de 380 pesetas, impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa sobre abusos electorales, siendo el delito el haber intentado votar con cédula de otro elector que ya habia emitido su sufragio, cuyo hecho se calificó de delito de falsedad frustrado:

Considerando los buenos antecedentes del procesado y su ejemplar conducta despues de la condena, que carece de bienes de fortuna, que el hecho penado revela más bien ignorancia que perversidad de ánimo, y que la falsedad no llegó á consumarse:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto de la pena impuesta á Celestino Villanueva y Fernandez en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir á las cargas del Estado, hoy más que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos sin distincion de clase satisfagan el cupo de contribucion que les corresponde segun las leyes; pues de otro modo, faltar el Gobierno de recursos, es imposible atender al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad. Muchas y repetidas son las quejas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudacion de contribuciones, y tambien ha sabido con dolor que algunos Jueces municipales se han mostrado extremadamente apáticos en prestar á los encargados de la Administracion los debidos auxilios, olvidando sin duda la importancia de su deber; y el Ministro que suscribe faltaria á su conciencia si encargado de que la ley se cumpla no procurase por los medios de que dispone el restablecimiento del derecho, coadyuvando así al pensamiento del Ministerio de que forma parte. Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y á la morosidad de algunos contribuyentes, así como á los actos punibles de otros, oponer el oportuno correctivo, requiriendo severamente á los funcionarios del orden judicial para que en los momentos críticos por que el país atraviesa no olviden las importantes funciones de su cargo con desprestigio de su autoridad y en daño de la patria. Al efecto recuerdo á V.... la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, así como el orden circular de este Ministerio de 28 de Setiembre de 1870; esperando de su reconocido celo que excite con urgencia el de los funcionarios judiciales de ese territorio, vigilándoles y exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes al tenor de las disposiciones citadas, é inculcándoles al propio tiempo la necesidad imprescindible en que se hallan de prestar al Estado para la cobranza de los impuestos el apoyo que las leyes determinan, y de castigar todo ataque contra los intereses públicos y contra los agentes de la Administracion; advirtiéndoles que el Gobierno, así como se halla dispuesto á premiar su celo y servicios especiales, sabrá tambien exigirles en caso contrario la más estrecha responsabilidad.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V.... á los fines oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.

DEL RIO.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brigadier D. José de Casalis y Casulá.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Relacion de los Oficiales del arma de Infanteria que por órden de esta fecha son dados de baja definitivamente en el ejército por no haberse presentado en sus destinos oportunamente hallándose la Nacion en guerra contra las facciones carlistas.

Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Teniente D. Maximiliano Barba y García.
Alférez D. Emilio Ardanaz y Algarate.

Batallon cazadores Habana.

Capitan D. Gumersindo Ramis Aireflor.
Capitan D. Julio Ibanez y Garcia.
Teniente D. Rafael Perez Ruiz.
Teniente D. Estanislao Oloris y Salanova.
Teniente D. Antonio Ortiz y Repiso.
Alférez D. José Quintela y Vazquez.

Por telegrama de ayer se ha mandado al Capitan general de la isla de Cuba que sean desde luego ejecutadas las sentencias de muerte impuestas por el Consejo de guerra á los soldados Pedro Mejuto Regueiro y Márcos del Risco, por haber muerto el primero de un tiro á un sargento de su compañía y desertado al enemigo con armas el segundo.

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente circular, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Estando mandado por diferentes disposiciones vigentes, entre ellas las de 25 de Setiembre de 1842, 28 de Agosto de 1848 y 21 de Diciembre de 1869, que los militares de todas clases se abstengan de entrar en polémicas, por medio de la prensa periódica, sobre asuntos del servicio; y habiendo llamado la atencion del Gobierno de la República la frecuencia con que se prescinde de estos preceptos, se ha servido resolver se observe con el mayor rigor lo prevenido en las órdenes de referencia.

De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por la Comision general española de la Exposicion universal de Viena, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisaría de España en Viena, organizada por decreto de 12 de Marzo último, se compondrá en lo sucesivo de un Presidente, dos Comisarios y un Secretario, con las atribuciones asignadas á los mismos en la referida disposicion.

Art. 2.º Queda facultado el Presidente de la Comisaría, ó quien haga sus veces, con arreglo á lo prevenido en el mencionado decreto orgánico de 12 de Marzo último, para nombrar por sí el personal subalterno que juzgue indispensable para el buen desempeño de los trabajos encomendados á la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se adoptarán las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien confirmar á D. Mariano Tellez Giron en el cargo de Presidente de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena, que actualmente desempeña.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. Agustín Pascual cese en el cargo de Comisario de España en la Exposicion universal de Viena.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. José de Castro y Serrano cese en el cargo de Comisario de España en la Exposicion universal de Viena.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comisario de España en la Exposicion universal de Viena á D. Cesáreo Fernandez Duro, actual Secretario.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comisario de España en la Exposicion universal de Viena á D. Salvador Sampere y Miquel, actual Secretario.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien promover á Secretario de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena á D. Luis Polanco, Oficial de la misma.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Atendiendo á las altas funciones encomendadas al Gobernador político y civil de la Habana, á los numerosos y graves asuntos de su cargo, que ha de desempeñar á considerable distancia del Gobierno Supremo de la Nacion, y entre los cuales se cuenta la presidencia de Juntas de Autoridades á que concurren funcionarios de la primera categoría administrativa; el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, decreta:

Artículo único. La categoría del Gobernador civil y político de la Habana será en lo sucesivo la de Jefe superior de Administracion, con todas las distinciones y preeminencias que por la legislacion vigente le corresponden, y con el sueldo anual de 12.500 pesetas y el sobresueldo de 27.500.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Benigno Rebullida y Nicolau, Diputado Constituyente y Jefe superior de Administracion, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil y político de la Habana.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Habiendo acreditado D. Juan José Moreno, Magistrado de la Audiencia de la Habana, que por la antigüedad en su cargo no le comprendia el decreto de 6 de Junio último, por el que fué declarado cesante por supresion de la Sala tercera de la referida Audiencia en el concepto de ser de los más modernos de su clase, el Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el referido decreto en esta parte, y disponer que cese en su cargo el Magistrado más moderno de la repetida Audiencia D. Antonio Batanero, y que D. Juan José Moreno ocupe la plaza que resulta vacante.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Resultando que D. Valeriano Márcos Gomez, Promotor fiscal de Tayabas, en las Islas Filipinas, fué condenado por la Audiencia de Manila en sentencia ejecutoria de 18 de Marzo del corriente, dictada en la causa que por abandono de destino se siguió contra el mismo, á la pena de suspension por dos meses en el cargo que desempeñaba:

Considerando que el art. 60 del decreto orgánico de 28 de Octubre de 1870 establece que procederá de derecho la

destitucion de todos los funcionarios del órden fiscal en los casos señalados en el art. 40 respecto á los Jueces de primera instancia y Magistrados:

Considerando que, segun el núm. 2.º del citado artículo, procede de derecho la destitucion por sentencia firme en que se imponga pena correccional ó afflictiva, las cuales llevarán siempre consigo la destitucion; y teniendo presente que la suspension de cargo público es pena correccional segun el Código penal vigente,

El Gobierno de la República ha tenido á bien destituir á D. Valeriano Márcos Gomez, Promotor fiscal del Juzgado de Tayabas, de ascenso, en las Islas Filipinas, del cargo que desempeña; todo con arreglo al art. 60 y demás del decreto orgánico de los Tribunales de Ultramar de 28 de Octubre de 1870.

Madrid veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E. en execucion fecha 28 de Mayo de 1872 sobre abono de sueldos á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que desempeñan simultáneamente los cargos de Administradores de Correos de tercera clase y carterías:

Visto que en muchos pueblos de esa isia no se encuentran personas aptas y de reconocida moralidad que desempeñen dichos últimos cargos por la exigua asignacion personal con que están dotados:

Considerando que si bien la ley de 9 de Julio de 1855 prohíbe la simultaneidad de dos ó más sueldos, destinos ó comisiones, la de 21 de Diciembre del propio año en su artículo 6.º declara compatibles los sueldos de empleados activos con los emolumentos que el Gobierno estimase justo señalar para retribuir servicios especiales:

Considerando que aunque en el presupuesto corriente para Puerto-Rico aparecen como sueldos personales las asignaciones que devengan los indicados funcionarios de Correos, su insignificancia hace que puedan considerarse estas cantidades como remuneraciones para sufragar los gastos del material; no siendo justo que se les privase de esta corta asignacion á los Alcaldes y Secretarios, que al encargarse de aquellos destinos prestan un gran servicio á la Administracion;

El Gobierno de la República ha tenido á bien aprobar el acuerdo de V. E., disponiendo que en lo sucesivo y en los casos en que no se encuentren personas idóneas y de reconocida moralidad á quienes poder conferir estos empleos, los desempeñen los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, percibiendo las cantidades asignadas en presupuesto para ellos como indemnizacion de los gastos de material que aquellos servicios ocasionan.

Lo que de órden del referido Gobierno comunico á V. E. para su más exacto cumplimiento, previniéndole transmita esta al Jefe económico.

Madrid 15 de Setiembre de 1873.

SOLER Y PLÁ.

Sr. Gobernador superior civil de Puerto-Rico.

(Se trasladó á los Gobernadores superiores civiles de Cuba y Filipinas.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Enterado el Gobierno de la República del desfavorable resultado que tambien por falta de postores ha ofrecido la segunda subasta celebrada en esa Direccion general el día 13 del corriente para la adquisicion de las 100.000 hojas de papel poligrafo azul de Prusia, consideradas necesarias en los centros y estaciones telegráficas en el presente año económico, como asimismo de las causas probables del observado alejamiento de proposiciones, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I., que dicho servicio se saque nuevamente á licitacion pública bajo las condiciones del pliego inserto en la GACETA oficial de 20 de Julio próximo pasado, aumentándose el tipo hasta 1.430 pesetas la totalidad, ó sea 14 pesetas 30 céntimos el millar de hojas, entendiéndose redactada la condicion 11 de la siguiente forma: «Hecha la adjudicacion definitiva por el Gobierno de la República, se extenderá un contrato de obligacion en el papel del sello correspondiente, cuyo documento servirá de justificante á la órden de pago del servicio, siendo de cuenta del rematante los gastos que pueda originar aquel y los de las copias que fueren necesarias;» y señalándose para el nuevo acto de remate el día 6 de Octubre próximo venidero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
125785	Ayunt.º de Navalpotro.	Abril 1866.....	224'868	125805	Ayunt.º de Pastrana..	Mayo 1866.....	668'267	125825	Ayunt.º de Peregrina y la Cabrera.....	Julio 1866.....	24'407
125786	Idem de Navas de Jandaque.....	Febrero id.....	33'334	125806	Idem de Piqueras.....	Abril id.....	82'875	125826	Idem de id.....	Agosto id.....	8'532
125787	Idem de Olmedillas...	Mayo id.....	106'667	125807	Idem de id.....	Setiembre id....	240'534	125827	Idem de id.....	Setiembre id....	362'294
125788	Idem de Olmeda de Jandaque.....	Abril id.....	6'934	125808	Idem de Pozanco.....	Abril id.....	72'320	125828	Idem de Pinilla de Jandaque.....	Enero id.....	53'440
125789	Idem de id.....	Julio id.....	505'452	125809	Idem de id.....	Agosto id.....	80	125829	Idem de id.....	Noviembre id....	454'400
125790	Idem de Orea.....	Febrero id.....	133'600	125810	Idem de Pozo de Guadajara.....	Febrero id.....	635'200	125830	Idem de Pbla. de Valles.	Enero id.....	40'667
125791	Idem de id.....	Noviembre id....	6'434	125811	Idem de id.....	Abril id.....	293'868	125831	Idem de id.....	Febrero id.....	401'344
125792	Idem de Ordial.....	Febrero id.....	84'160	125812	Idem de id.....	Junio id.....	37'392	125832	Idem de id.....	Abril id.....	143'307
125793	Idem de Olivar.....	Julio 1867.....	533'334	125813	Idem de Peralveche...	Marzo id.....	18'240	125833	Idem de id.....	Julio id.....	409'120
125794	Idem de Ovilla.....	Marzo 1866.....	42'912	125814	Idem de id.....	Abril id.....	33'600	125834	Idem de Palazuelos...	Idem id.....	406'667
125795	Idem de id.....	Abril id.....	42'934	125815	Idem de id.....	Julio id.....	4'534	125835	Idem de id.....	Noviembre id....	91'200
125796	Idem de Ocentejo.....	Enéro id.....	64	125816	Idem de id.....	Noviembre id....	89'360	125836	Idem de Peñalva.....	Mayo id.....	163'458
125797	Idem de Picazo.....	Agosto id.....	665'667	125817	Idem de Palancares...	Enero id.....	91'307	125837	Idem de Pinilla de Molina.....	Febrero id.....	250'667
125798	Idem de id.....	Octubre id.....	90'667	125818	Idem de id.....	Febrero id.....	277'387	125838	Idem de Peñalver.....	Enero id.....	162'108
125799	Idem de id.....	Noviembre id....	32	125819	Idem de Puebla de Beña.....	Idem id.....	168'534	125839	Idem de id.....	Mayo id.....	56'534
125800	Idem de Padilla de Medinaceli.....	Marzo id.....	12'267	125820	Idem de id.....	Noviembre.....	64	125840	Idem de Poveda de la Sierra.....	Marzo id.....	96
125801	Idem de id.....	Abril id.....	94'027	125821	Idem de Puerta.....	Febrero id.....	9'867	125841	Idem de Pradillas.....	Octubre id.....	16'068
125802	Idem de id.....	Noviembre id....	480	125822	Idem de id.....	Marzo id.....	440'054	Madrid 29 de Julio de 1873. = El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.			
125803	Idem de Pastrana.....	Marzo id.....	645'440	125823	Idem de id.....	Abril id.....	625'601				
125804	Idem de id.....	Abril id.....	232'800	125824	Idem de Pozo de Almo-guera.....	Idem id.....	8'923				

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Búffalo.....	Vapor.....	Mr. Lazcon.....	Inglesa.....	40	Ruedas	34	2	22	De la mar.....	5	Para la mar.
Coquette.....	Idem.....	Mr. E. D. Laid.....	"	80	Hélice.	60	3	"	"	23	Idem.
Pionier.....	Idem.....	Mr. Lascon.....	"	40	Ruedas	34	2	"	"	23	Idem.
Bitern.....	Idem.....	Mr. Stephens.....	"	80	Hélice.	160	3	23	De la mar.....	28	Para Lagos.
Decoy.....	Idem.....	Mr. John Hert.....	"	80	Idem..	60	"	23	De la mar.....	30	Para Corisco.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Búffalo.....	Vapor.....	Mr. Wyalt.....	Inglesa.....	15	Rueda.	30	80	12	De Sierra Leona.	12	Para Loanda.	
King Jaja.....	"	Mr. Huuin.....	"	25	Hélice.	30	127	19	De Opobo.....	19	Para Gabon.	
Milli.....	Balandra.....	Mr. Haros.....	"	9	"	"	40	2	De Victoria.....	2	Para Camarones.	
Sondan.....	Vapor.....	Mr. Weston.....	"	43	Hélice.	275	785	4	De Calabar.....	4	Para Liverpool.	
Senegal.....	"	Mr. Griffiths.....	"	45	"	275	1.047	4	De Bonny.....	4	Para Calabar.	
Spirnel.....	Balandra.....	Mr. Orgil.....	"	45	"	"	49	"	De Liverpool.....	"	"	
Senegal.....	Vapor.....	Mr. Griffiths.....	"	45	Hélice.	275	1.047	10	De Calabar.....	10	Para Liverpool.	
Adelph.....	Bergantin.....	Mr. Metudrea-Mozoy.....	Griega.....	9	"	"	479	10	"	10	Para Gabon.	
Sondan.....	Vapor.....	Mr. Weston.....	Inglesa.....	43	Hélice.	272	785	18	De Loanda.....	18	Para Liverpool.	
Volta.....	"	Mr. Boumaker.....	"	45	"	250	937	22	De Bonny.....	22	Para Calabar.	
Philomene.....	Bergantin.....	Mr. Mella.....	"	9	"	"	300	"	De Milford.....	"	"	

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Junio de 1873.—El Secretario interino, Anselmo Garulla.—Hay un sello que dice: Gobierno Central de Fernando Póo y sus dependencias.—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Vicente Barberá.

Secretaría general.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, con fecha 30 de Agosto último, da cuenta que el estado sanitario del territorio de su mando es satisfactorio.

SECCION DE HACIENDA.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Junio de este año por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparado con el de igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

	1872.		1873.		1873.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	458.404'63	42.401'37	348.250'98	100.021'93	"	57.620'56	140.150'65	"
Idem de Mayagüez....	232.548'48	57.560'57	169.656'92	81.641'19	"	24.080'62	62.891'56	"
Idem de Ponce.....	183.089'83	98.480'94	74.797'63	64.371'15	"	"	111.292'20	34.109'79
Idem de Arroyo.....	54.078'62	36.321'12	21.961'01	26.172'71	"	"	32.117'61	10.148'41
Idem de Humacao....	56.889'14	61.074'35	47.123'20	62.512'83	"	1.438'48	9.735'94	"
Idem de Aguadilla....	56.039'44	25.027'12	39.686'46	28.784'07	3.647'02	3.756'95	"	"
Idem de Arecibo.....	23.478'22	35.463'21	35.981'45	22.220'25	12.503'23	"	"	13.242'96
	1.064.495'36	356.328'68	754.457'65	385.724'13	16.150'25	86.896'61	326.187'96	57.501'16

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Junio de 1872.....	1.064.495'36		356.328'68	
Idem de id. de 1873.....	754.457'65		385.724'13	
Diferencia de menos en 1873..	310.037'71		"	
Idem de más en 1873.....	"		29.395'48	

Madrid 23 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Seccion, Ramon Chies.—V. B.—El Secretario, Tomás Roldan.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Junio de 1873.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
60	Casa del Banco: su valor actual.....	16.956'58
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.452'98
63	Préstamos sobre alhajas: 13 pagarés en cartera.....	43.684
64	Idem id. fincas: por cinco escrituras....	26.166'65
65	Idem id. buques: por ocho id.....	52.500
66	Pagarés en demanda: por seis en litigio.	12.543'48
67	Escrituras en litigio: por seis en demanda.	12.165'34
68	Junta de Obras públicas: resto de su débito	891'93
69	Sres. Zulmeta y compañía, de Londres: deben libras esterlinas 53'42.....	955'41
70	Gastos de pleitos: por costas pagadas....	273'39
71	Partidas en suspenso: premios por cobrar.	3.000
85	Gastos desde el 1.º de Mayo.....	4.998'78
87	Pagarés descontados: 96 pagarés en cartera	612.248'51
90	Tesoro: existencia en metálico y billetes.	2.447.157'85
	Total.....	3.231.996'30
	CUENTAS ACREEDORAS.	
72	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
73	Fondos de reserva: el 40 por 100 del capital.....	60.000
74	Billetes en caja 6.961: su valor.....	115.045
75	Idem en circulacion 9.939: su valor....	484.955
76	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Mayo.....	11.214'42
77	Depósitos: 98 con.....	43.712'50
79	Libramientos aceptados: uno de.....	1.719'83
80	Premios en suspenso.....	1.056'61
81	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 38.º dividendo.....	1.891'89
82	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
83	39.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	2.020'20
84	Gasto de administracion: pendientes....	419'95
89	Cuentas corrientes: 174 con.....	1.909.956'04
	Total.....	3.231.996'30

Manila 30 de Junio de 1873.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V. B.—El Director de turno, Francisco Muñoz.—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion y Fomento, Vicente Barberá.

MINISTERIO DE FOMENTO.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN MADRID.—MES DE AGOSTO DE 1873.

Nacimientos.										Defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.														
DIAS.	NACIDOS VIVOS.						TOTAL de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de muertos.	TOTAL de ambas clases.	DIAS.	FALLECIDOS.				TOTAL general.			
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.						VARONES.		HEMBRAS.					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....				Solteros...	Casados...	Viudos...	Total.....		Solteras...	Casadas...	Viudas...
1	15	40	25	8	5	13	38	1	1	1	1	2	3	41	1	17	7	1	25	17	3	1	21	46
2	7	12	19	3	5	8	27	1	1	1	1	2	3	27	2	23	3	1	26	14	1	4	19	45
3	40	9	19	3	7	10	29	1	1	1	1	2	3	29	3	5	4	9	10	1	3	14	23	23
4	8	8	16	1	5	6	21	1	1	1	1	1	2	22	4	19	5	1	25	14	3	4	21	46
5	8	15	23	2	7	9	32	1	1	1	1	1	2	34	5	18	4	2	24	13	2	7	22	46
6	18	12	30	2	7	9	39	1	1	1	1	1	2	39	6	20	1	2	21	21	4	1	26	47
7	12	8	20	7	5	12	32	1	1	1	1	2	3	35	7	21	3	2	24	16	4	1	21	45
8	12	8	20	8	3	11	31	2	2	2	2	2	4	35	8	11	1	1	13	15	2	5	22	35
9	14	11	25	5	4	9	34	1	1	1	1	1	2	35	9	13	1	1	15	8	3	2	13	28
10	13	7	20	4	1	5	25	3	1	4	1	1	5	35	10	14	3	2	17	19	4	3	26	43
11	11	11	22	10	8	18	40	2	2	2	2	2	2	42	11	15	3	2	18	12	4	6	22	40
12	16	13	29	3	6	9	38	1	1	1	1	1	2	38	12	15	4	1	20	14	1	3	18	38
13	16	11	27	4	5	9	36	1	1	1	1	1	1	37	13	23	3	1	27	15	6	1	22	49
14	17	12	29	3	6	9	38	1	1	1	1	1	2	40	14	19	5	2	24	22	3	6	31	55
15	11	17	28	5	3	8	36	1	1	1	1	1	2	36	15	8	3	1	11	7	2	2	11	22
16	16	8	24	4	2	6	30	1	1	1	1	1	2	32	16	22	1	3	26	14	2	3	19	45
17	10	16	26	1	4	5	31	1	1	1	1	1	1	32	17	9	3	1	13	16	2	1	19	32
18	9	11	20	3	3	6	26	1	1	2	2	1	4	30	18	25	6	3	34	12	4	2	18	52
19	16	10	26	8	5	13	39	1	1	1	1	1	1	40	19	26	4	3	33	8	3	2	13	46
20	15	8	23	6	1	7	29	1	1	1	1	1	1	30	20	12	4	3	19	20	4	2	26	45
21	12	11	23	5	5	10	33	1	1	1	1	1	1	34	21	13	1	1	15	14	3	2	19	34
22	11	8	19	5	2	7	26	1	1	1	1	1	2	28	22	18	4	1	23	18	2	2	22	45
23	8	7	15	3	2	5	22	1	1	1	1	1	1	22	23	17	2	2	19	10	3	2	15	34
24	9	12	21	2	2	4	25	1	1	1	1	1	2	27	24	8	6	3	17	11	1	3	15	32
25	13	8	21	2	1	3	24	1	1	1	1	1	3	27	25	22	7	1	30	12	2	5	19	49
26	9	14	23	3	7	10	33	1	1	1	1	1	1	34	26	16	2	2	18	13	3	2	18	36
27	19	7	26	7	6	13	39	1	1	1	1	1	1	39	27	14	3	2	19	4	2	5	11	30
28	6	18	24	4	1	5	28	1	1	2	2	1	2	30	28	15	4	1	20	16	5	1	21	41
29	11	12	23	7	2	9	32	1	1	1	1	1	2	34	29	20	3	3	26	40	1	2	13	39
30	8	13	21	6	5	11	32	1	1	1	1	1	1	33	30	11	1	2	14	14	4	6	24	38
31	12	14	26	3	7	10	36	1	1	1	1	1	2	38	31	17	2	2	21	11	1	2	14	35
	372	341	713	138	130	268	981	18	6	24	18	7	25	49	1,030	504	403	39	646	420	87	88	595	1,241

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El Director general interino, Robustiano Arnau.

Defunciones clasificadas segun las causas que las motivaron.

DIAS.	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE REPENTINA		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDEMICAS Y CONTAGIOSAS.		NATURAL.		HERIDAS, CAIDAS ETC.		(VEJEZ).			
1	19	19	4	1	2	1	1	1	1	25	21	
2	23	19	3	1	1	1	1	1	1	26	19	
3	9	11	1	2	1	1	1	1	1	9	14	
4	23	20	1	1	1	1	1	1	1	25	21	
5	20	21	2	1	1	1	1	1	1	24	22	
6	20	23	1	2	1	1	1	1	1	21	26	
7	22	20	1	1	2	1	1	1	1	24	21	
8	12	21	1	1	1	1	1	1	1	13	22	
9	13	9	1	3	1	1	1	1	1	15	13	
10	15	24	2	1	1	1	1	1	1	17	26	
11	16	22	1	1	1	1	1	1	1	18	22	
12	18	17	2	1	1	1	1	1	1	20	18	
13	24	20	2	1	1	1	1	1	1	27	22	
14	21	29	2	2	1	1	1	1	1	24	31	
15	9	11	2	1	1	1	1	1	1	11	11	
16	23	18	1	1	1	1	1	1	1	26	19	
17	11	17	1	1	1	1	1	1	1	13	19	
18	27	15	3	2	3	1	1	1	1	34	18	
19	24	12	4	1	2	1	1	3	1	33	13	
20	18	24	1	1	1	1	1	1	1	19	26	
21	14	18	1	1	1	1	1	1	1	15	19	
22	19	20	1	1	1	1	1	1	1	23	22	
23	16	15	3	1	1	1	1	1	1	19	15	
24	12	12	2	1	1	2	3	1	1	17	15	
25	26	18	1	1	3	1	1	1	1	30	19	
26	16	18	1	1	1	1	1	1	1	18	18	
27	17	10	1	1	1	1	1	1	1	19	11	
28	16	20	3	1	1	1	1	1	1	20	21	
29	24	11	1	2	1	1	1	1	1	26	13	
30	14	22	1	1	1	1	1	1	1	14	24	
31	21	13	1	1	1	1	1	1	1	21	14	
	562	549	47	26	19	7	12	4	6	9	646	595

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El Director general interino, Robustiano Arnau.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Agosto	129	68	163	51	411
Entradas en este mes...	97	37	53	19	206
Suma.....	226	105	216	70	617
Salidas en el mismo.....	28	21	13	1	63
Existencia para Setiembre	198	84	203	69	554

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

	Rs. vn.	Rs. vn.
CARGO.		249'70
Existencia que habia en 1.º de Agosto.		
Ingresos ordinarios.		
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudacion.....	44.265	
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	1.183'60	
Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital en idem.....	11.304'50	58.753'10
Idem del producto líquido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos asilos en los dias 4, 11, 18 y 25 de este mes.....	32.000	

	Rs. vn.	Rs. vn.	
Ingresos extraordinarios.			
Recibido de D. Miguel Moreno, como donativo.....	60		
Idem procedente de abono de más en las cuentas correspondientes á Julio último producidas por el Director de estos asilos.....	699'01	827'01	
Idem de D. Manuel Cabanas, como donativo.....	60		
Idem de D. Jacobo Cuartero, como idem.....	8		
Total cargo.....		59.829'81	
DATA.			
Subsistencias.—Por los gastos causados por diferentes conceptos en este mes.....	20.739'76		
Material.—Por compra de yeso, cal, caños de barro, objetos de aluminado, de oficinas, de Escuelas para la casa y otros efectos.....	3.880'50		
Primeras materias.—Por id. de artículos para los talleres de dichos asilos.....	886'50		
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y los asilos.....	3.583'31		
Por idem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, culto y clero, enfermerias, tahona, Direccion y demás dependencias.....	3.570'01		
Botica.—Por los medicamentos suministrados para las enfermerias.	723'27		
Gastos generales.—Por los causados en este mes por este concepto.....	1.599		
Instalacion.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....	24.620'40		
Existencia para Setiembre.....		227'06	
Estado del alta y baja de las deudas para el servicio de estos Asilos.			
	Cantidades que se adeudaban en 1.º de Agosto de 1873.	Cantidades pagadas en el presente mes.	Cantidades que quedan adeudándose en 1.º de Setiembre de 1873.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
A D. Mariano Monasterio, por resto de las obras de albañileria ejecutadas en la instalacion de los asilos.....	266.000	16.000	250.000
A D. Tomás de Miguel, por el suministro de camas y ollas de hierro en id.	8.000	3.000	5.000
A D. José Canterac, por el suministro de camas de hierro en id.....	14.000	4.000	10.000
A D. Tomás Batres, por obras de albañileria ejecutadas.....	7.620'40	4.620'40	6.000
Totales.....	295.620'40	24.620'40	271.000

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los asilos, sita en el Gobierno de esta provincia.
Madrid 31 de Agosto de 1873.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, Leon Vances.—V. B.—Simon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

El día 4 del próximo Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta corporacion municipal la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras necesarias en el foso y contrafoso del Teatro Español y colocacion del canalon y bajadas de aguas pluviales de la casa número 29 de la calle de Izquierdo, aneja á dicho teatro.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería municipal 238 pesetas en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alhama.

D. Segundo Elías y Lopez, ex-Registrador de la propiedad por oposicion, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y su partido, procedente del cuerpo de Aspirantes de la Judicatura.

Por el presente hago saber como en causa criminal que en este mi Juzgado se sigue sobre rebelion y otros delitos conexos contra D. Salvador Martin, José Vargas Arroyo, alias el Mono; José Perez Vargas, Juan Arias Senit, D. José Morales Roman, D. Francisco Diaz Romero y D. Francisco Quiles Perez, vecinos del lugar de Ventas de Huelma, individuos que fueron de la Junta de salud pública de dicho lugar, he acordado la detencion de todos los referidos; y con el fin de que tenga efecto, que se libren las oportunas requisitorias y además que se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de la captura de los referidos y remision á este Juzgado.

Dado en Alhama á 15 de Setiembre de 1873.—Segundo Elías.—Por mandado de dicho señor, Manuel Calvo y Martin.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo á D. Gorgonio Lopez, Cura párroco de La Nava de Jadraque, de este partido judicial, cometido en la noche del 8 al 9 del corriente por una gavilla de 12 á 13 hombres, armados algunos de puñales, trabucos y armas cortas de fuego, de los cuales han sido aprehendidos cinco con varios de los objetos robados; no constando los nombres de los restantes ni más señas que las que van á continuacion, he acordado citar á estos últimos para recibirles declaracion; y no habiendo podido verificarlo por ignorar dónde se hallan, los llamo y emplazo en la presente para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo exhorto y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policia judicial en cuyo territorio se hallen ó tengan noticia de su paradero procedan á su captura, ocupándoles los objetos que en su poder se encuentren y los remitan bajo seguridad custodia é incommunicados á mi disposicion.

Dada en Atienza á 17 de Setiembre de 1873.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Efectos robados que quedan en poder de los no aprehendidos.

Dinero unos 43.000 rs. en moneda de oro y plata.

Un pañuelo crespon de seda amarilla.

Veintin pañuelos de seda, lana y merino para el cucilo y la cabeza y uso de mujer.

Varias servilletas, manteles, camisas de hombre y de mujer y dos toallas, un relicario de plata, una navaja de afeitar, un bote con vino, una escopeta de piston y una petaca.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, con traje y sombrero nuevo, como de 30 años de edad; otro llamado Juan, de unos 36 años, bajo, delgado, con ojos grandes, nariz afilada, afeitado; viste pantalon estrecho, cazadora, sombrero hongo y botinas negras; otro como de 60 años, con pantalon y chaqueta de paño, y sombrero ancho calañés; los demás van vestidos de pantalon, pobremente, sin que consten las señas.

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Martinez Valles, alias Sable, y otro desconocido que le acompañaba en el día 7 de Agosto último, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de 5.000 pesetas á D. José Maria Ortiz, con secuestro de D. José Campo Perales en la labor titulada Honddo de la Cañada, de este término, cuyo plazo empezará á contarse de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Albacete; apercibidos que de no presentarse en este dicho Juzgado dentro del referido término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 16 de Setiembre de 1873.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Becerra.

En nombre de la Nacion, D. Eustasio Laurel Rodriguez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de Becerra.

Por este edicto con término de 15 dias se cita y llama á Antonio Ro, vecino de Laguna de Juncedo, cuyas señas se consignán á continuacion, procesado por delito de desobediencia; para que concurra á declarar sin juramento; y se exhorta á las Autoridades judiciales y á la benemérita Guardia civil para que procuren sea puesto á mi disposicion.

Becerra 17 de Setiembre de 1873.—Eustasio Laurel.—Juan Carreira, Escribano.

Señas personales de Antonio Rio.

Edad 32 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color trigueño, barba poca, tiene bocio; viste chaqueta vieja de paño pardo, chaleco y pantalon de tela á rayas, calza zuecos.

Béjar.

El Licenciado D. Ricardo Fierro, Regente del Juzgado de primera instancia de Béjar y su partido.

Hago saber que en la noche del 28 de Julio último fueron hurtadas á Juan Diaz Peña, vecino de Navamorales, dos caballerías mulares cuyas señas se estanpan á esta continuacion.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus dependientes á la busca y remision á este Juzgado de dichas dos caballerías caso de que sean halladas.

Dado en Béjar á 17 de Setiembre de 1873.—Ricardo Fierro.—Por mandado de S. S., Formin Cantisan Sanchez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un macho mular de seis á siete años, pelo negro, de seis y media cuartas, herrado de las cuatro patas, un poco izquierdo de las manos y un poco rozado al lado derecho é izquierdo, efecto de la cincha.

Una mula, pelo negro, de cuatro años, herrada de las cuatro patas, los dientes un poco desmentidos, en la ingle izquierda un bulto pequeño, de unas seis cuartas de alzada.

Bermillo de Sayago.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Miguel Piriz, natural de Fermoselle, avecindado últimamente en Zamora, de estado viudo, de edad de 35 años, estatura regular, más bien bajo que alto, delgado, ojos pequeños, barba poblada y cana; viste pantalon negro y borceguies idem, blusa azul con rayas blancas y chaqueta negra sobre la misma, con gorra de pellejos del mismo color, para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de este partido, en la que se hallaba preso por dos causas que se le siguen en este Juzgado por testimonio del Escribano D. Hermenegildo Renan sobre hurto de caballerías menores, habiéndose fugado de dicho establecimiento en la tarde del día 9 de Agosto último; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial, que de ser habido el Tomás Miguel Piriz procedan á su prision y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bermillo á 16 de Setiembre de 1873.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., José García Serrano.

Caravaca.

D. Ildelfonso Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez Martinez, vecino de la villa de Moratalla, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones á Andrés Martinez Lozano; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 14 de Setiembre de 1873.—Ildelfonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito Martinez Carrasco.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Blas Muñoz y Viadel, casado, labrador, de 45 años, vecino de Tuejar, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que sobre lesiones al mismo se sustancia contra su convecino Benito Llovera; apercibido de que no verificándolo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 10 de Setiembre de 1873.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Francisco Belenguer.

Chiclana.

D. Miguel Parraverde y Rodriguez, Juez especial de instruccion en esta villa.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de rebelion contra Francisco Izquierdo Benitez, alias Rabieta; Jerónimo Guerrero Castillo, alias el Gatico; Antonio Gomez Duarte, alias Agüero; Juan Abendaño Lopez; Francisco Rodriguez Salado, alias Carretero; José Andrade Gomez, alias Naranjero; Ricardo Aguilar, Abelardo Gandiaga Bocaaty, Domingo Nobies Macias, Alfonso Ariza, Antonio Jimenez Pacheco, José Fernandez Sanchez, alias Cortijo; Francisco Vegazo Carrasco, alias la Muerte; Justo Tamariz Lopez, José Chaves Sanchez, Miguel Marin Sanchez, José Aguado Vela, Juan Antonio Fagundi Diaz, José Ferrer, José Aragon Delgado, alias Porruigas; Manuel Guerrero Ballesteros, Antonio Gonzalez Campano, Luis Dominguez Costal, alias el Amolador; Pedro Eguia, Antonio Garban y el conocido por el Vejeriego de la Banda, en la cual he mandado dirigir la presente requisitoria por la que en nombre de la Nacion encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la busca y captura de los indicados individuos, concediéndoles para su presentacion en este Juzgado el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chiclana á 16 de Setiembre de 1873.—Licenciado Miguel Parraverde.—Luis Gonzalez Meinadier.

Ecija.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Leon y Moreno, vecino de Encina Reales, por un solo vregon y término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; entendiéndose que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán con los estrados del Juzgado todas las diligencias que se practicareen.

Dado en Ecija á 11 de Setiembre de 1873.—Enrique Ruiz Crespo.—El actuario, Roman Tuy.

Grandas de Salime.

D. Lorenzo Serrano, Juez de primera instancia de Grandas de Salime y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades civiles y militares para que por todos los medios posibles procedan á la detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de Rosa Gonzalez Gamonal, natural y vecino de Cedemonio, término municipal de Illano y este partido, la cuales de cosa de 30 años de edad, soltera, pordiosera y de baja estatura, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo contra la misma por hurto de varias prendas de ropa en la casa de José Llano y Alvarez, de dicho Cedemonio; con la advertencia que no presentándose ó no siendo presentada en el preciso término de 30 dias se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Grandas de Salime á 29 de Agosto de 1873.—Lorenzo Serrano.—Por mandado de S. S., Antonio Garcia y Mon.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca. Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Garzo y Moreu, de 33 años de edad, soltero, natural y vecino de Santa Eulalia la Mayor, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca y orejas grandes, inclinadas estas hacia adelante, estatura alta, delgado, su aire marcial, color bueno; viste pañuelo inglés con flores blancas en la cabeza, chaleco de algodón con forros y espalda de algodón en mal uso de color de café, calzones de castor de algodón del mismo color, medias de lana azules, alpargatas á lo mignon en mediano uso, camisa de cáñamo y ceñidor de lana azul á medio usar, sobre lesiones al muchacho Blas Buisan, su convecino, de cuyas resultas falleció, acordé la prision del referido Juan Garzo en auto de 15 del actual.

Y siendo de presumir que se encuentre en alguno de los pueblos de esta provincia ó de la de Zaragoza, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se halle, y á las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su captura y conduccion á las cárceles de esta capital.

Dada en Huesca á 17 de Setiembre de 1873.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Manuel Martinez.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Jaen y á los demás de la Nacion española saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario D. Eduardo Segura, que desempeñan los infrascritos hombres buenos, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Peñalver Jimenez y D. José Ramos Bedmar, ámbos vecinos de Bailén; en cuya causa se ha mandado por auto de este día se proceda á la busca y captura de dichas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren á fin de que sean remitidas á este Juzgado con las seguridades convenientes, cuyas señas se estanpan á continuacion, para lo que se expide la presente requisitoria por ignorarse su paradero, aunque se presume que deben encontrarse en dicha provincia; y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces ántes mencionados y á las demás Autoridades y funcionarios de policia judicial para que donde quiera que sean habidas dichas caballerías les remitan á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Carolina á 15 de Setiembre de 1873.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., los hombres buenos, Julian Grases.—V. Escobar.

Señas de las caballerías.

Un muleto de año y medio, negro, pecaño.
Una yegua pelo bayo, cerrada, como de tres á cuatro dedos más de la marca, y como seña particular tiene dos ó tres costillas hundidas en el costillar derecho.

Un muleto de año y medio, pelo castaño, herrado del hocico con una P.

Una yegua castaña clara, cerrada, de más de seis cuartas y media de alzada.

Siendo las señas del hombre que llevaba las caballerías de estatura regular, delgado y con un sombrero hongo.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Garcia Fernandez, vecino de Caleruega, alias Chaparro; Leandro del Alamo y Nemesio Hernando, alias el Manco, vecinos de Ciruelos de Cervera, y otro desconocido, que titulándose carlistas penetraron en el pueblo de Santa Maria de Mercadillo y exigieron á viva fuerza raciones y dinero, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo se les sigue; que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á 16 de Setiembre de 1873.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Madrid.—Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á una mujer que dijo llamarse María Alonso Lozano y presenció una reyerta habida á las cinco y media de la tarde del día 8 del actual entre José Alvarez Menendez, con un estoque en la mano, y Gabriel Gonzalez Blanco, con una cuba, en la plazuela de la Encarnacion, esquina á la de la Bola, á fin de que en el término de seis dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta, bajo los apercibimientos legales, á prestar declaracion en la causa que con dicho motivo y por lesion del primero se está instruyendo.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en término de Villacañas, embargadas á D. Matias Hernandez en autos ejecutivos á nombre de D. Cosme Aguirre sobre pago de pesetas; y su cabida, linderos, situacion y precio de retasa constan en los autos que estarán de manifiesto todos los dias no festivos en la Escribanía del actuario D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Motta.

Madrid.—Hospicio.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza por único y preciso término de 15 días á Remigio Moreno y Silverio Sanchez, cuyos domicilios y residencia se ignora, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentín Ballester á fin de hacerles saber una providencia de los señores de Sala correccional en causa que allí pende contra los mismos por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo se les declarara rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y en cargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen diligencias en su busca.

Madrid 15 de Setiembre de 1873.—Valentín Ballester.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza por único y preciso término de 15 días á Gregorio Folledo Castellón, cuyo domicilio y vecindad se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentín Ballester á fin de hacerle saber una providencia en causa que contra el mismo se sigue y pende en dicha Superioridad; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y en cargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen diligencias en su busca.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1873.—Valentín Ballester.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza por el único y preciso término de 15 días á Hilario Reigosa Bustamante para que, y mediante á ignorarse su domicilio y vecindad, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentín Ballester á fin de hacerle saber una providencia de los señores de Sala correccional de la Audiencia territorial en causa que allí pende contra el mismo por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y en cargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen diligencias en su busca.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1873.—Valentín Ballester.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este único edicto y término de 20 días á Pepa N., que en Marzo del corriente año vivía en compañía de Lúcio é Isidro Gutiérrez Besuita en la calle de Cruz de Caravaca, núm. 15, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar en causa que me hallo instruyendo por robo; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1873.—Licenciado Matías Rico.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Antonio Ruiz Jimenez, natural de Murcia, hijo de D. Manuel y Doña Lázara, de edad de 45 años, casado con Doña Petra Moreno Benito, de profesión Abogado, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio calle del Desengaño, número 14, piso cuarto, á la una de la madrugada del día 21 de Diciembre de 1872, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días comparezcan á hacer uso del que pudieran tener; advirtiéndose que se han presentado dicha viuda y sus hijos D. Felericio y Doña Josefa Ruiz Moreno.

Madrid 12 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Murcia.

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez especial de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo á D. Tomás Valderrábanos, D. Manuel Muttado, D. Saturnino Tortosa, D. Martín Fontana, D. Antonio Martínez García, Don Antonio Hernandez de Ros, D. Francisco Valdés, D. Pascual Martínez Palao, D. Emilio Echenique, José Ródenas, José Andrés Bernabé, José María Callejas, Francisco Ferrández, alias Callejas, y á un tal M. Ramos, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos y otros sobre la sublevacion federal acaecida en esta ciudad para proclamar el Canton murciano; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la detencion de los sujetos referidos, y poniéndolos con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Murcia 15 de Setiembre de 1873.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ramon Cano.

Señas del Ramos.

Estatura regular, grueso, color blanco; llevaba pera bastante larga, color castaño y anteojos, de unos 38 á 40 años.

Juzgados municipales.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente de este distrito, se cita á D. Fernando Brieva Salvatierra para que en el término de nueve días, á contar desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado durante las horas de audiencia á prestar declaracion en juicio de faltas que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—José Soto Moral, Secretario.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Continúa inalterable la salud pública en toda España, segun los partes sanitarios remitidos por los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro y la Seccion de Sanidad, que dedican su predilecta atencion á este ramo, consultan á menudo con el Consejo superior del mismo; por cuya virtud, y aceptando varias de sus indicaciones, han producido estas la expedicion de varias circulares á los Gobernadores y Directores de los puertos, y se han pasado las órdenes oportunas á los Jefes de Seccion de Beneficencia particular, general y de Establecimientos penales para que respectivamente propongan la adopcion de cuantas medidas higiénicas y preventivas les sugiera su celo con relacion á los establecimientos que de ellos dependen. Asimismo se ha dado conocimiento al Sr. Ministro de la Guerra del dictamen emitido por el referido Consejo superior de Sanidad en una de sus últimas sesiones, á fin de que se sirva disponer lo que crea oportuno por medio de su centro de Sanidad militar, tanto con respecto á los cuarteles, almacenes y prisiones, cuanto á los campamentos y puntos donde las necesidades del servicio haga precisa la aglomeracion de tropas.

Ha fondeado en el puerto de Alicante la fragata de guerra prusiana *Federico Carlos* y la inglesa *Lord Warden*.

Ha salido del puerto de Cádiz el vapor *Ulloa*.

El Gobernador de Granada felicita al Gobierno por las energicas medidas adoptadas, las cuales han producido muy buena impresion.

El Gobernador de Badajoz participa que no ocurre novedad, y que á causa de la activa persecucion que se hace á los carlistas se presentan á indulto frecuentemente.

El Ministro de España en Tánger comunica al Ministro de Estado haber sido proclamado Muley Asan en varias ciudades. Disminuye la alarma en la costa de Tánger.

Segun telegrama del Gobernador de Avila, ha terminado con regularidad el ingreso de los mozos de la reserva. La actitud del Gobierno satisface al elemento liberal de la provincia.

La faccion Jativa salió del pueblo de Bullas con direccion al monte; va perseguida por una columna. Ignórase dónde terminará su movimiento. Se ha presentado otra partida en término de Biar.

El Brigadier del arma de Artillería D. José Dominguez se ha encargado de la Subinspeccion del distrito de Valladolid.

El Alcalde de Briviesca dice al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta villa, en la provincia de Burgos, que ha tomado ayer posesion, felicita al Gobierno de la República por su programa que simboliza órden, libertad y exterminio de la teocracia carlista, ofreciendo su apoyo y cooperacion para el sostenimiento del primero, y afianzamiento de las últimas á tanta costa conquistadas.»

Algunas facciones que estaban cerca de Tolosa han marchado en direccion á Vizcaya, y Lizarraga hacia Azpeitia.

La faccion que entró en Piles abandonó la provincia de Jaen, segun noticias particulares.

Segun telegrama del Gobernador de San Sebastian, los carlistas han marchado en distintas direcciones. El Brigadier Loma salió el lunes hasta Alegria, y cerca de esta villa batió y dispersó varias compañías facciosas, causándolas ocho muertos y muchos heridos. El General en Jefe llegó anteayer á Tolosa. El espíritu público muy levantado, y hay gran confianza vista la actitud energética del Gobierno y la pericia del General Moriones.

El Gobernador de Santander participa al Ministro de la Gobernacion que hoy se ha conmemorado en esta ciudad la gloriosa jornada del 24 de Setiembre de 1868, conduciéndose al cementerio coronas fúnebres en recuerdo de los que en aquel día murieron combatiendo por la libertad. Se leyeron poesias y pronunciaron elocuentes discursos alusivos al acto. Han asistido el Ayuntamiento, Autoridades civiles y militares. Comités republicanos, el brillante y entusiasta batallon de Voluntarios, muchos heridos de aquel día y gran número de personas.

Segun telegrama del Gobernador de Pontevedra, las medidas tomadas por el Gobierno para salvar la libertad y la República y restablecer el órden han sido acogidas en esta provincia con verdadero júbilo.

El Promotor fiscal de Villena (Valencia) dirige al Ministro de Gracia y Justicia el siguiente telegrama:

«Estoy instruyendo diligencias criminales por la entrada de la partida carlista de Miguel Garcia en el pueblo de la Canada. Dicha partida salió de este pueblo en direccion á Benajama, sacando fondos y armas.»

El tren-correo de Portugal ha llegado con hora y media de retraso á Badajoz, no pudiendo enlazar con el de Madrid, quedando detenido hasta mañana.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á los Gobernadores una circular telegráfica prohibiendo en absoluto que se detenga la circulacion de los periódicos y cualesquiera publicacion á ménos de prescribirlo auto judicial. Esta medida se relaciona con la circular que sobre este y otros puntos análogos ha aparecido en la GACETA de ayer.

El Gobernador militar de Toledo participa que, segun le comunica el Alcalde de Malpica, se ha presentado en su término una faccion carlista de 25 caballos mandada por Ignacio Diaz, alias Picota.

Segun telegrama del Gobernador de Teruel, los carlistas ocuparon anteayer á Monreal, punto de empalme de la carretera de Madrid y Zaragoza, destruyendo la estacion y la línea. Estos han tomado la direccion á Daroca.

Ha salido del puerto de Alicante la fragata acorazada inglesa *Lord Warden*.

Los Gobernadores civil y militar de Cáceres al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Diputados Constituyentes Malo de Molina, Guillen y Flores; el Ayuntamiento de la capital, y muchos pueblos de la provincia; Comité, Club, Jefe económico y el partido republicano, inspirándose en los sentimientos que animan al Gobierno para la salvacion de la patria y la República, le felicitan por su actitud energética y decidida, y le ofrecen su más eficaz y leal apoyo.»

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Setiembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 23.	Día 24.
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'90	15'90-95-90-85-80
Idem id. exterior al 3 por 100.....	15'95	15'90
Billetes hipotecarios del Banco de España. 2.ª serie.....	96'00	96'00 d.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	52'00	52'00-10-15
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	52'00	52'00
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	29'20	29'30
Idem id. id. nuevas.....	28'00	28'15-25-20
Acciones del Banco de España.....	152'00	152'00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	» 1/4 d.	Málaga.....	» 1/2
Almería.....	» 1/8	Murcia.....	» 3/8
Avila.....	» 3/8 d.	Orense.....	par.
Badajoz.....	» 1 d.	Oviedo.....	» 1/4
Barcelona.....	» 3/4	Palencia.....	» 3/4
Bilbao.....	» 1/4 p.	Pamplona.....	» 1 p.
Burgos.....	» 3/8	Pontevedra.....	» 1/2
Cáceres.....	» 1/2	Salamanca.....	» 3/8
Cádiz.....	» 1/2	San Sebastian.....	» 1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	» 3/4 p.
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	» 1/8
Córdoba.....	» 3/8	Segovia.....	» 1/2
Co-uña.....	» 1/4 p.	Sevilla.....	» 1/8
Cuenca.....	» 1/4	Soria.....	» 1/2 p.
Gerona.....	» 1/4	Tarragona.....	» 1/2
Granada.....	» 1/4 p.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	» 3/4	Toledo.....	» 1/2
Huelva.....	» 1/4	Valencia.....	» 3/4 p.
Huesca.....	» 1/4	Valladolid.....	» 1/2
Jaen.....	» 1/2	Vitoria.....	» 1/2 p.
Leon.....	» 1/2	Zamora.....	» 1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	» 3/8
Logroño.....	» 1/4		

Bolsas extranjeras.

París 23 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 5/8. 3 por 100 interior, á 57'72 1/2. Fondos franceses: 4 1/2 por 100, á 81'80. 5 por 100, á 92'20. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'45. París, á 8 días vista, 5'27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Setiembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	707,77	44,6	12,3	E. Brisa ..	Despejado
9 de la m.	708,57	49,0	15,1	E. Idem ..	Id. m.
12 del día.	707,77	28,4	47,7	S. O. Calma ..	Idem.
3 de la t.	706,36	30,0	46,9	S. O. Brisa ..	Casi despej.
6 de la t.	707,25	24,3	44,1	O. Idem ..	Idem.
9 de la t.	707,89	21,6	42,8	O. Idem ..	Despejado
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					31,0
Idem mínima de id.....					14,4
Diferencia.....					46,6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta.....					41,8
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....					32,4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					54,7
Diferencia.....					46,3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					0

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'39 el kilogramo. Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'92 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo. Trigo, de 40 á 41'75 pesetas la fanega, y de 18'01 á 21'17 el hectolitro.

Cebada, de 4'75 á 5'25 pesetas la fanega, y de 8'55 á 9'45 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	140
Carneros.....	936
Terneras.....	21
TOTAL.....	1.100

Su peso en libras.... 77.065.—Idem en kilogramos.... 35.460.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	2.193'50
Segovia.....	4.038'95
Estacion del Norte.....	4.529'65
Bilbao.....	732'46
Aragon.....	588'42
Valencia.....	3.076'73
Estacion del Mediodia.....	5.244'93
Diligencias y correos.....	15'26
Gas.....	"
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	7.055'24
TOTAL.....	24.444'56

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Colonia de Victoria (Australia).

Estado de las importaciones de España y exportaciones para la misma y sus posesiones ultramarinas durante el duocenio de 1860 á 1871.

PUNTOS con que se han verificado las transacciones.	IMPORTACIONES.— Valor en libras esterlinas.	EXPORTACIONES.— Valor en libras esterlinas.
1860.		
Cádiz.....	3.475	"
Iloilo.....	420	"
Manila.....	182.550	44
TOTAL.....	186.445	44
1861.		
Cádiz.....	24.810	"
Iloilo.....	37.926	"
Manila.....	461.884	26
TOTAL.....	224.617	26
1862.		
Iloilo.....	47.500	"
Manila.....	243.760	2.534
TOTAL.....	261.260	2.534
1863.		
Málaga.....	8.732	"
Iloilo.....	47.895	"
Manila.....	411.470	402
TOTAL.....	468.097	402
1864.		
Cádiz.....	3.830	"
Manila.....	142.496	"
TOTAL.....	146.326	"
1865.		
Cebú.....	26.750	"
Iloilo.....	46.080	"
Manila.....	49.487	2.504
TOTAL.....	91.017	2.504
1866.		
Cádiz.....	4	"
Cebú.....	40.000	"
Iloilo.....	47.000	"
Manila.....	31.054	450
TOTAL.....	58.058	450
1867.		
Cebú.....	40.144	"
Iloilo.....	40	"
Manila.....	67.564	"
TOTAL.....	77.715	"
1868.		
Cebú.....	"	48
Iloilo.....	44.402	"
Manila.....	49.270	51
TOTAL.....	93.372	69
1869.		
Cebú.....	23.254	"
Iloilo.....	30.225	"
Manila.....	41.650	48
TOTAL.....	95.129	48
1870.		
Habana.....	700	"
Cebú.....	27.449	"
Iloilo.....	30.782	299
Manila.....	34.522	5
TOTAL.....	93.453	304
1871.		
Iloilo.....	45.000	"
Manila.....	33.590	252
TOTAL.....	48.590	252

Colonia de la Nueva Gales del Sur (Australia).

Estado de las importaciones de España y exportaciones para la misma y sus posesiones ultramarinas durante el duocenio de 1860 á 1871.

PUNTOS con que se han verificado las transacciones.	IMPORTACIONES.— Valor en libras esterlinas.	EXPORTACIONES.— Valor en libras esterlinas.
1860.		
España y Portugal.....	47.682	"
Manila.....	196.736	"
TOTAL.....	244.418	"
1861.		
España y Portugal.....	35.534	"
Manila.....	233.808	860
TOTAL.....	269.342	860
1862.		
Cádiz y Málaga.....	61.249	"
Manila.....	414.134	7.217
TOTAL.....	475.383	7.217
1863.		
Cádiz.....	9.907	"
Manila.....	325.150	5.435
TOTAL.....	335.057	5.435
1864.		
Cádiz y Málaga.....	26.686	"
Manila.....	139.678	595
TOTAL.....	166.364	595
1865.		
Málaga.....	40.930	"
Manila.....	192.853	2.829
TOTAL.....	233.783	2.829
1866.		
Cádiz y Málaga.....	31.351	"
Manila.....	89.597	630
TOTAL.....	120.948	630
1867.		
Manila.....	137.277	4.866
TOTAL.....	137.277	4.866
1868.		
Manila.....	401.172	5.426
TOTAL.....	401.172	5.426
1869.		
Iloilo.....	43.330	"
Manila.....	66.831	2.749
TOTAL.....	110.161	2.749
1870.		
Iloilo.....	30.367	"
Manila.....	54.558	4.187
TOTAL.....	84.925	4.187
1871.		
Iloilo.....	"	432
Manila.....	47.513	4.235
TOTAL.....	47.513	4.275

NOTAS. Las únicas colonias británicas en la Océania que han mantenido y mantienen comercio directo con España ó sus posesiones ultramarinas son: la de Victoria y la de Nueva Gales del Sur.

Las importaciones y exportaciones de la colonia de Victoria que se expresan en el adjunto estado han sido exclusivamente hechas en el puerto de Melbourne. Las de la Nueva Gales del Sur lo han sido en las de Sydney y Newcastle; siendo de advertir que las transacciones comerciales de este último punto sólo son de exportacion, consistiendo únicamente en carbon de piedra.

Segun se habrá observado en el estado relativo á la Nueva Gales del Sur, las importaciones procedentes de España por los años de 1860 y 1861 aparecen mezcladas con las de Portugal, lo que es debido á que hasta el año de 1861 la Aduana de la citada colonia dió una comun procedencia á las importaciones de ámbos países; constando así, no sólo en el cuadro general del movimiento comercial de la colonia que anualmente publica dicho ramo, sino tambien en los detalles de los artículos en que consistió la importacion, por cuyo motivo no ha sido posible expresar separadamente el valor á que ascendió la importacion de España en tales años. Sin embargo, para que pueda formarse una idea aproximada de la entidad de esta importacion en los años referidos, he creido conveniente manifestar aquí los artículos y cantidades en que consistió, cuyos datos los he obtenido de los conocimientos de los buques que en estos años llegaron procedentes de los puertos de España.

1860.
La importacion fué hecha del puerto de Cádiz, y consistió en lo siguiente:
Vinos de Jerez, 91 pipas; 400 medias id.; 1.750 cuarterolas y 423 octavas.
Pasas de Málaga, 250 bultos.

1861.
La importacion de este año tambien fué procedente de Cádiz, á saber:
Vinos de Jerez, 30 pipas; 400 medias id.; 1.064 cuarterolas y 200 octavas.

Además de este comercio directo que se expone en el adjunto estado, existe otro indirecto entre España, Cuba y las

mismas colonias y todas las otras de Australia, Nueva Zelanda é isla de Tasmania, el que segun todos los indicios es muy considerable. Este último comercio se hace con una variedad de productos del suelo de la Península y de la isla de Cuba, los que ordinariamente se extraen todos los días de nuestros puertos para ser conducidos á Inglaterra, de donde son llevados despues á todos los mercados del mundo. Los frutos españoles que siempre se encuentran en todos estos países, y que han sido importados en ellos por el comercio indirecto, son: vinos de Jerez, de Montilla, de Málaga y Cataluña; pasas de Málaga y de Valencia; almendras é higos de Málaga; aceite de olivo; aceitunas; frutas de Málaga en conserva embotelladas; nueces; avellanas; azogue; corcho, y á esto hay que añadir cigarros de la Habana.

Melbourne 18 de Abril de 1873.—Antonio de la Cámara.

Estado de la cantidad y valor del oro exportado de la colonia de Nueva Zelanda, producto de su suelo en las dos épocas que se mencionan, detallándose la que respectivamente corresponde á las provincias productoras.

PROVINCIAS.	ORO EXPORTADO EN 1871.		ORO EXPORTADO DESDE EL 1.º DE ABRIL DE 1857. FECHA DE SU PRIMER RESCUMENIMIENTO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1871.	
	Onzas.	Libr. esterlin.	Onzas.	Libr. esterlin.
Isla Norte.				
Auckland.....	330.326	4.188.708	629.349	2.493.946
Wellington.....	"	"	30	420
Isla Central.				
Marlborough.....	4.767	7.468	38.549	148.998
Nelson.....	109.984	439.936	4.126.504	4.458.340
Westland.....	132.912	531.648	1.609.365	6.343.835
Otago.....	434.930	619.760	2.839.695	11.091.514
Southland.....	"	"	29.386	116.246
TOTALES.....	780.029	2.787.520	6.272.878	24.332.999

Melbourne 20 de Abril de 1873.—Antonio de la Cámara.

La empresa del Teatro Martin ha realizado para esta temporada notables mejoras y necesarias innovaciones, tanto en el cuadro de compañía como en el mobiliario de la escena, y distribucion de localidades de la platea.

El cuadro de compañía está compuesto de los artistas siguientes:

Actrices: Doña Consuelo Torrecilla, Doña Eladia García, Doña Concepcion Solís, Doña Pilar Villanueva, Doña Rosario Herrera, Doña Emilia Torrecilla y Doña Julia Herrera.

Actores: D. Francisco Rodriguez, D. Carlos Calvacho, Don Alberto Rodriguez, D. Eduardo Fraile, D. Juan Masferrer, Don Francisco García, D. Ignacio R. Cámara, D. Pedro Miguel Galé, D. José Reyes y D. Juan Lopez.

Apuntadores: D. José María la Cueva, D. Fernando Bacna y D. José Olier.

Cuerpo de baile: Maestro director, D. Francisco Tenorio. D. Francisco Esteve, Doña Reyes Olier, Doña Dolores Ramirez, Doña Dolores Torrejon, Doña María Sanchez y Doña Dolores Samaniego.

Director de orquesta: D. Manuel Sabater. Las funciones seguirán efectuándose por secciones compuestas de una pieza ó un acto de comedia con su final de baile, continuando los reducidos y siguientes

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

Palcos platea y principales con cinco entradas...	6 reales.
Butacas.....	1
Delantera de anfiteatro principal.....	1
Asientos de id. id.....	0'75
Delantera de anfiteatro segundo.....	0'75
Asientos de id. id.....	0'50

En la Contaduría, que estará abierta de diez á tres, tendrán las localidades el aumento de un real en los palcos y 0'25 en las demás localidades.

El despacho de billetes se abrirá á las tres en punto de la tarde.

El abono queda abierto en Contaduría á las citadas horas desde el día 21 del corriente, con la rebaja de un 40 por 100 á diario ó á turno par ó impar por 30 funciones, admitiéndose tambien al precio ordinario por el número y á las funciones que el público estime.

En el Café del Teatro Martin, que se halla surtido de géneros de primera calidad á los precios corrientes, serán obsequiados los consumidores con un billete de anfiteatro segundo para una funcion por cada real y medio que hagan de gasto en el mismo.

La funcion inaugural se efectuará á la mayor brevedad, anunciándose oportunamente.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 2.º de las sentencias de las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo.

Santos del día.

San Lope, Obispo y confesor, y Santa Maria de Cervellon.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 108 de abono.—Turno 3.º par.—Por echarlas de Tenorio.—El amor y el almuerzo.—Brahma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Sombra.

Teatro de variedades.—A las ocho y media de la noche.—Entre mi suegra y mi tío.—Las plagas de Egipto.—El libro azul.—Bota por tabla.

Salon Estava.—A las ocho de la noche.—Un fin trágico.—Monolito Guzman.—La familia de D. Lucas.—Por una bota.—Baile.

Teatro Romca.—A las ocho de la noche.—La pena del Talion.—Los estanqueros aéreos.—El duende.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—Los malagueños en Madrid.—La Guardia civil.—Diabluras de Matilde.—Cuadros vivos.